

CONSTANCIA: El presente proceso ingresa de la oficina de reparto. A Despacho del señor Juez para decidir lo correspondiente.

Pereira, 14 de mayo de 2024



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Pereira, catorce de mayo de dos mil veinticuatro

Auto Interlocutorio No.303/2024

Acción: Tutela

Radicación: 66001-33-33-004-2024-00147-00

Accionante: Julián David Diaz Navarro CC 4.517.715

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil (Convocatoria Dian 2022) y Consorcio Merito Dian 2023 (conformado por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa)

Una vez revisada la solicitud de tutela presentada por el señor Julián David Diaz Navarro que actúa en nombre propio en contra de Comisión Nacional del Servicio Civil (Convocatoria Dian 2022) y Consorcio Merito Dian 2023, dado que reúne los requisitos exigidos de manera por el Decreto -Ley 2591 de 1.991, se admitirá la presente demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. Dar trámite a la acción de tutela presentada.
2. Notificar este auto por el medio más expedito a la parte accionante. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para el efecto.
3. Notificar este auto a la Comisión Nacional del Servicio Civil (Convocatoria Dian 2022) y Consorcio Merito Dian 2023 (conformado por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa), por el medio más expedito. Se dejará constancia de las actuaciones realizadas para el efecto.
4. Notificar por el medio más expedito al señor agente del Ministerio Público.
5. La parte accionada dispone de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente acción de tutela, si a bien lo tiene, dicho documento debe ser allegada a la dirección electrónica adm04per@cendoj.ramajudicial.gov.co
6. Dentro del mismo lapso, de conformidad con el artículo 19 del Decreto – Ley 2591 de 1.991 y bajo los apremios del artículo 20 ibidem, el funcionario competente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (Convocatoria Dian

2022) y Consorcio Merito Dian 2023 (conformado por la Fundación Universitaria del Área Andina y la Universidad de la Costa), informará a este despacho judicial el trámite dado a las peticiones del accionante.

7. Téngase como pruebas hasta donde lo permite la ley, los documentos aportados por la parte actora con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO APRAEZ MUÑOZ
JUEZ

GMSM

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»